

**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**CONCURSO PRIVADO DE OFERTAS PARA
ADMINISTRACION Y SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de la ASOE-HCPP, en sesión del 1 de octubre de 2004, se convoca a personas naturales o jurídicas, para que presenten sus propuestas para la Administración y Servicio del Bar-Restaurante de la Asociación de Empleados del H. Consejo Provincial de Pichincha.

Las Bases y términos de referencia podrán ser retiradas en las oficinas de la ASOE-HCPP ubicadas en el Subsuelo del edificio de la Institución, calles Manuel Larrea N13-45, y Antonio Ante, previo el pago de USD \$100,00, no reembolsables, en cheque certificado a nombre de la ASOE-HCPP o en efectivo, por concepto de derecho de inscripción.

Las bases se venderán desde el día viernes 22 hasta el día viernes 29 de octubre del 2004, y las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Asociación de Empleados del HCPP, ubicada en el sub-suelo del edificio de la Institución hasta el día lunes 08 de noviembre del 2004, máximo hasta las 15H00 y se procederá a su apertura oficial y pública una hora más tarde en el local de la ASOE-HCPP.

No se receptorán propuestas enviadas por correo, télex, fax, E-mail o en un lugar diferente al señalado.

Carlos Velasco Camacho
PRESIDENTE DE LA ASOE-H.C.P.P.

Lic. Víctor Hugo Narváez P.
SINDICO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SANCHEZ ARIAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SANCHEZ ARIAS CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US \$60.069,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.QJJ.4007 de 15 Oct. 2004.

DURACION: El plazo de duración de la compañía será de treinta y cinco años a contarse desde la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil.

El capital actual suscrito de US \$60.989,00 está dividido en 60.989 participaciones de US \$1,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales referente al objeto social, el mismo que dirá:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la prestación de servicios de asesoría en computación e informática y al arriendo de locales sean estos para vivienda u oficina".

Quito, 15 Oct. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ANC/cm
EXT. 385
EXP. 16100
Tram. 25157

R. del E.

**JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL

A la señora JUANA ALEGRIA NOROÑA MEJIA se le hace saber que dentro del Juicio de Terminación de Unión de Hecho seguido por el señor EDGAR ALFONSO CHAVEZ PASQUEL, hay lo que sigue:

JUICIO: No 916-2004 Terminación de Unión de Hecho
ACTOR: EDGAR ALFONSO CHAVEZ PASQUEL
DEMANDADA: JUANA ALEGRIA NOROÑA MEJIA
CAUSAL: Arts. 1 y 2 de la Ley No. 115 que regula las Uniones de Hecho
TRAMITA: Dra. María Elena Guerrero

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO, 27 de septiembre del 2004, las 16h57. VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda, en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 83 DDP-JAR del 16 de enero del 2004.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 literal b) de la Ley que Regula Las Uniones de Hecho.- Atento al juramento rendido por el actor Edgar Alfonso Chávez Pasquel, y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a la señora JUANA ALEGRIA NOROÑA MEJIA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, para los fines legales consiguientes.- Agréguese al proceso la tasa judicial adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- D. Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola, Juez Suplente.

Lo comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones.- Certifico.

Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA